FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL[1]

Adición [ ] Prórroga [ ] Suspensión [x] Otrosí [ ]

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
CON26-118 DE 2025	**JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**	**79696673**
Objeto:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del proceso de selección No. SAMC-IBG-009 de 2025.	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	30 de 12 de 2025
Fecha de inicio	30 de 12 de 2025
Plazo inicial	30 días
Fecha de terminación inicial	28 de 01 de 2026
Suspensiones	Del 28 de 01 de 2026 al 27 de 03 de 2026
Prórrogas	28 de 03 de 2026 al 26 de 05 de 2026
Fecha de terminación de la suspensión	26 de 05 de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 77.000.000
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$154.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$231.000.000
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 15/05/2026	$20.166.300
VALOR SIN EJECUTAR	$ 210.834.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	83,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	8,73%

Descripción de la necesidad de la modificación

Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la ejecución del Contrato No. CON26-117 de 2025, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente su ejecución como consecuencia directa de la suspensión del contrato principal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de suministro e instalación presentó una situación técnica relacionada con la fabricación de componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la seguridad y correcta puesta en operación de los sistemas eléctricos en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal. En consecuencia, al generarse un periodo de inactividad física en la ejecución del contrato principal, resulta necesario suspender igualmente el contrato de interventoría, con el fin de mantener la sincronización de las actividades de control técnico, ajustar el cronograma de seguimiento y evitar costos de permanencia sin ejecución efectiva de actividades de supervisión.

Por lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente el Contrato No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista interventor JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ solicita formalmente mediante oficio y correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026. La solicitud se fundamenta en la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025, originada por la necesidad de fabricar componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la seguridad y funcionalidad de los sistemas eléctricos del proyecto.

El interventor manifiesta: "*La presente solicitud se deriva de la situación técnica identificada en el contrato de suministro e instalación, donde la necesidad de fabricar componentes eléctricos especiales —indispensables para la seguridad y puesta en operación de los sistemas eléctricos en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía y la sede del Espinal— ha motivado la suspensión del contrato principal. Desde la óptica de la Interventoría, la suspensión se fundamenta en:*

- ***Sincronización del Control Técnico:*** *La interventoría debe continuar con su labor de supervisión y control de manera efectiva. Dado que el contrato de obra entrará en un periodo de inactividad física en sitio, mantener la vigencia de la interventoría sin actividades de campo que supervisar desvirtuaría la finalidad del control técnico.*
- ***Gestión de la Ruta Crítica:*** *Al no existir avance físico por la fabricación de insumos críticos, la interventoría debe pausar su cronograma para reanudarlo una vez se garantice la productividad máxima en sitio el 23 de mayo de 2026.*
- ***Ajuste Administrativo:*** *Conforme al Decreto 1082 de 2015, es necesario modificar el cronograma de actividades para ajustarlo a los nuevos plazos propuestos, permitiendo una ejecución óptima del control."*

Así mismo, señala que la suspensión permite sincronizar adecuadamente el cronograma de control técnico, optimizar la gestión de la ruta crítica y garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la supervisión contractual, evitando costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades.

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

N/A

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual, se realizó el análisis técnico y administrativo de la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, evidenciándose que la modificación resulta necesaria y procedente como consecuencia directa de la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025.
La solicitud encuentra sustento en circunstancias técnicas y operativas relacionadas con la fabricación de componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y seguridad de los sistemas eléctricos objeto del contrato principal, situación que impide temporalmente el avance físico normal de las actividades en sitio.
Teniendo en cuenta que las labores de interventoría corresponden al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato principal, la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar de manera efectiva las actividades de control y supervisión contractual.
Así mismo, mantener activo el contrato de interventoría durante el periodo de suspensión del contrato principal podría generar costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades, afectando los principios de economía, eficiencia y equilibrio económico contractual.

En consecuencia, se considera procedente autorizar la suspensión temporal del Contrato No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato principal.

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

N/A

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida la Dirección Seccional de Administración Judicial cuenta con recursos de la vigencia 2026 según la información relacionada en la siguiente tabla:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$	$
TOTAL, DE LA ADICIÓN						**$**

Cronograma

El cronograma para las actividades proyectadas se definirá a convenir, conforme a las condiciones contractuales.

Resumen de la solicitud

El contratista interventor JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ solicita la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025 desde el 16 hasta el 22 de mayo de 2026, como consecuencia de la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025.

La solicitud se fundamenta en que las actividades de interventoría dependen directamente de la ejecución física del contrato principal, el cual fue suspendido debido a circunstancias técnicas relacionadas con la fabricación de componentes eléctricos especiales necesarios para la correcta instalación y puesta en operación de los sistemas eléctricos del proyecto.

En consecuencia, se considera necesario suspender temporalmente la interventoría con el fin de sincronizar las actividades de control técnico, optimizar el cronograma contractual y evitar costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades de supervisión.

Recomendación

En atención a la solicitud presentada por la interventoría y una vez analizadas las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión del contrato principal No. CON26-117 de 2025, esta supervisión considera procedente autorizar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron dicha medida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría dependen directamente de la ejecución física del contrato principal, por lo que mantener activa la ejecución contractual durante el periodo de inactividad en obra generaría costos operativos y administrativos sin ejecución efectiva de actividades de seguimiento y control.
Así mismo, la suspensión permite garantizar la adecuada sincronización del cronograma contractual, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta continuidad de las labores de supervisión una vez se reanuden las actividades del contrato principal.

Cordialmente,

Maria Fernanda Leal Galeano
Supervisora
Profesional Universitaria G-9

Anexos

- oficio de solicitud de la interventoría del 14 de mayo de 2026